

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952823 010503320124000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario o poseedor y el inmueble sea quien fuere el responsable de perseguir el pago.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental, regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 y los artículos 112 y 1430 de 2010, son sujetos de pago y aquellas personas físicas y jurídicas, patrimonios públicos y obra de piedad, que sean titulares de un inmueble o de otro activo susceptible de gravamen. Son también sujetos de pago los propietarios de inmuebles o de otros activos susceptibles de gravamen que no estén inscritos en el catastro municipal. Responderán por el pago del impuesto el propietario o poseedor del inmueble o del activo susceptible de gravamen. Si el propietario o poseedor del inmueble o del activo susceptible de gravamen no está inscrito en el catastro municipal, responderá el propietario o poseedor del inmueble o del activo susceptible de gravamen que sí está inscrito en el catastro municipal. Si el propietario o poseedor del inmueble o del activo susceptible de gravamen no está inscrito en el catastro municipal y no tiene un representante inscrito en el catastro municipal, responderá el propietario o poseedor del inmueble o del activo susceptible de gravamen que sí está inscrito en el catastro municipal. Si el propietario o poseedor del inmueble o del activo susceptible de gravamen no está inscrito en el catastro municipal y no tiene un representante inscrito en el catastro municipal, responderá el propietario o poseedor del inmueble o del activo susceptible de gravamen que sí está inscrito en el catastro municipal.

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos de contribuyente. Incluye campos para nombre (NAVARRO PEREZ, 552823), dirección (CUCUTA), y detalles del predio (CUCUTA). Hay una marca de agua que dice 'TRAER COPIA FIRMADA'.

Que el predio con Registro Catastral No. 010503320124000 ubicado en MZ C LO 5D UR CONJ RES LINARES del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ORTEGA RINCON CARMEN-ELIDE, CC No. 000060333284.

Que, el (los) contribuyente (s) ORTEGA RINCON CARMEN-ELIDE, CC No. 000060333284, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503320124000 ubicado en MZ C LO 5D UR CONJ RES LINARES del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE . (\$3.052,000) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 305.199.000	1,5	\$ 457.800
2015	Impuesto Predial	\$ 305.199.000	8,5	\$ 2.594.200
SUBTOTAL				\$ 3.052.000

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ORTEGA RINCON CARMEN-ELIDE, CC No. 000060333284, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503320124000 ubicado en MZ C LO 5D UR CONJ RES LINARES del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,594,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$457,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3,052,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos